**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA LAVADO DE TOALLAS Y OTROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO (S) Nº** 095

**CHILLAN VIEJO, 07.01.2015**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

**1.** La necesidad de contratar el servicio de lavado de toallas, sabanillas, paños de campo y otros, de los Establecimientos de Salud Primaria de nuestra comuna.

**2.** Contrato a Honorarios de Doña Carmen Carmen Cartes Espinoza, suscrito con fecha 02 de enero del 2015.

**3.** La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 157/14, adoptado en sesión extraordinaria Nº 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio Nº 6588 del 17/12/2014.

**4.** Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 02 de enero del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.084.112-4, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora Centro de Salud Familiar que corresponda y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

**3.-** El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

# CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de enero del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA**, estado civil casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.084.112-4, , de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Calle Ignacio Serrano Nº 886; en adelante, la Trabajadora, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** **De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA,** para realizar el servicio de lavado de toallas, sabanillas, paños de campo y otros, de los establecimientos de Salud de la Comuna, Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y del Centro de Salud Familiar Dra. "Michelle Bachelet Jeria".

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA**, los que se compromete a ejecutar en su domicilio particular, indicado anteriormente, el despacho y la posterior entrega se realizara en dependencias de cada Centro de Salud Familiar, en horario y fechas acordadas con la Dirección de cada Establecimiento.

La prestadora de servicios deberá ejecutar las siguientes tareas: Realizar el servicio de lavado de toallas, sabanillas, pecheras, paños de campo, etc., del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y del Centro de Salud Familiar Dra. "Michelle Bachelet Jeria".

**TERCERO:** **Del pago del trabajador a honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $ 24.540 (veinticuatro mil quinientos cuarenta pesos), impuesto incluido, por los servicios prestados en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y la cantidad de $ 12.275 (doce mil doscientos setenta y cinco pesos), impuesto incluido, por los servicios prestados en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quiénes les subroguen.

**CUARTO:** Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA,** no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA.**

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 02 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2015.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO:** **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**UNDECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**CARMEN ROSA CARTES ESPINOZA**
**RUT N° 11.084.112-4**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**
**MINISTRO DE FE**

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn